



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 06 de Mayo de 2026

Tomo: II

Número: 38 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 13, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CINCO Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEIS, SIETE Y OCHO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026... Pág. 6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTO DENOMINADA "TÚ PREDIAL AL DÍA", A CELEBRARSE DEL 15 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN O SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026... Pág. 14

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS Y AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O POR SEPARADA, ACUDAN ANTE CUALQUIER TIPO DE O PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y ACUDAN ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA REALIZAR DILIGENCIAS, SIGNEN LOS DOCUMENTOS Y REALICEN TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS E INHERENTES PARA DAR SEGUIMIENTO Y CONCRETAR LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS COMO ESTRATÉGICOS PARA EL EJERCICIO 2026, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PUEDA SER BENEFICIADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026... Pág. 17

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 13, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 Fracción I, inciso b), 89 y 90 Fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base el siguiente:

ANTECEDENTE

Único.- En fecha 07 de abril del año 2026, se recibió oficio número PLE/MD/1131/2026, signado por la Lic. Silvia Dzul Sánchez, Diputada Presidenta de la Honorable XVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que contiene el expediente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día de la sesión de cabildo que corresponda, para su lectura, discusión y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

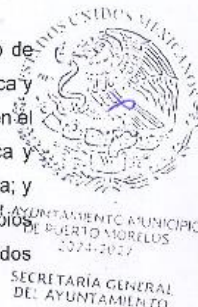
Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que la Constitución referida le otorga al gobierno





municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.



Que de acuerdo a lo señalado por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que nuestra Constitución Local, pueda ser adicionada o reformada, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto.

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, turnó a este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que del contenido de la iniciativa de decreto referida, se observa que el objetivo principal es el reconocimiento del derecho fundamental y humano, que tienen todas las personas a la Ciudad y a sus Servicios Públicos.

Que el Derecho a la Ciudad, representa el reconocimiento que tienen todas las personas al acceso y disfrute de los espacios físicos y servicios públicos que tienen todas las ciudades al interior del Estado de Quintana Roo, garantizándose así, el libre desarrollo de la personalidad de la Sociedad Quintanarroense, y el apropiado ejercicio de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en Materia de Derechos





Humanos de los cua es el Estado Mexicano sea parte, así como en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

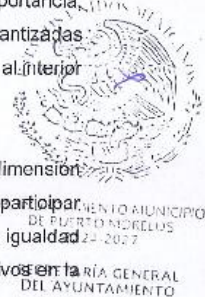
Que el reconocimiento de los Derechos Humanos en la Constitución Local, es de suma importancia, toda vez que las prerrogativas fundamentales que no son reconocidas no pueden ser garantizadas por las autoridades, por lo tanto, es imperativo la positivización de los Derechos Humanos, al interior del Marco Jurídico Estatal.

Que el Derecho a la Ciudad, es el derecho humano de carácter colectivo, se sitúa en una dimensión social y territorial, implica la posibilidad de habitar un espacio urbano, y la facultad de participar activamente en su construcción, transformación y gobernanza, bajo principios de inclusión, igualdad sustantiva, y sostenibilidad; de esta manera se reconoce a las personas como sujetos activos en la configuración de su entorno, fortaleciendo la vida democrática y el tejido social.

Que el reconocimiento del Derecho a la Ciudad en el Orden Constitucional Estatal, constituye, una condición necesaria para garantizar entornos urbanos que promuevan el bienestar integral de las personas; un acto de justicia social; una herramienta fundamental para orientar el desarrollo urbano hacia modelos mas sostenibles, participativos y centrados en las personas; con la finalidad de consolidar ciudades que garanticen condiciones dignas de vida, reduzcan las brechas de desigualdad y fomenten el bienestar colectivo de la sociedad Quintanarroense.

Que las condiciones en las que se desarrollan las personas dentro de las ciudades inciden directamente en su calidad de vida y en la posibilidad de ejercer plenamente sus libertades, por ello el Derecho a la Ciudad, exige que las políticas públicas, la planeación urbana, y la prestación de servicios, se orienten hacia la reducción de desigualdades, evitando procesos de exclusión, segregación o marginación en el territorio.

Que la Organización de la Naciones Unidas "ONU", cuenta con un documento denominado 'Agenda del Derecho a la Ciudad – Para la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y la Nueva Agenda Urbana, en el cual especifica ciertos componentes del Derecho humano a la Ciudad, entre los cuales se enuncia: libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual; de igualdad de género; de ciudadanía inclusiva; con espacios y servicios públicos de calidad, etc.



Que la reforma propuesta, ante la necesidad de fortalecer el conjunto de normas jurídicas locales en materia de Derechos Humanos, incorpora en nuestra Constitución Local, el Derecho a la Ciudad, y dicho reconocimiento permite establecer una base normativa para las acciones del estado, garantizando entornos urbanos más equitativos, inclusivos y funcionales para todas las personas.

Lo anterior, para qué como parte del Poder Constituyente Permanente del Estado, este Honorable Ayuntamiento analice y en su caso, apruebe la reforma constitucional aludida, cuyo tenor es el siguiente:



MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

...

...

...

...

En el Estado de Quintana Roo todas las personas tienen derecho a la ciudad y a sus servicios públicos, de conformidad con las leyes y disposiciones legales aplicables.

...

...





M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

A. ...

B. ...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Que en conclusión, la iniciativa turnada a este órgano colegiado, plantea una adición de un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 13, de nuestra Ley Fundamental Local, con el objetivo de reconocer el derecho fundamental y humano, que tienen todas las personas, a la Ciudad y a sus Servicios Públicos.



Es por lo anterior, que se tiene a bien someter a la consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos a que se contrae el presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Segundo.- Para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remítase a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, copia certificada del acta de Cabildo en la que conste esta aprobación. -----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CINCO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEIS, SIETE Y OCHO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 Fracción I, inciso b), 89 y 90 Fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base el siguiente:

ANTECEDENTE

Único.- En fecha 07 de abril del año 2026, se recibió oficio número PLE/MD/1120/2026, signado por la Lic. Silvia Dzul Sánchez, Diputada Presidenta de la Honorable XVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que contiene el expediente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cinco y se adicionan los párrafos seis, siete y ocho recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día de la sesión de cabildo que corresponda, para su lectura, discusión y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que la Constitución referida le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios





de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de acuerdo a lo señalado por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que nuestra Constitución Local, pueda ser adicionada o reformada, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, turnó a este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cinco y se adicionan los párrafos seis, siete y ocho, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que del contenido de la iniciativa de decreto referida, se observa que el propósito principal es el reconocimiento y protección constitucional del derecho humano y fundamental al medio ambiente sano, y se aprecia que dicho reconocimiento en nuestra constitución local, impacta al resto del marco jurídico estatal.

Que es necesario hacer mención que nuestro País forma parte de varios tratados internacionales, como por ejemplo "Acuerdo de París", "Convención de Humedales", "Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, objetivos 13 y 15"; en donde se reconoce el derecho humano y fundamental al medio ambiente sano.

Que la iniciativa de decreto referida, contempla efectos normativos:

1. El Estado reconoce el derecho que tiene toda persona a gozar de forma individual y colectivamente de un medio ambiente sano, y que todas las personas tienen la obligación de conservar para las generaciones presentes y futuras un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, además que el deterioro y daño ambiental, generará responsabilidad para quien lo provoque.





2. Las Autoridades desde sus respectivas competencias deberán realizar las acciones para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural del Estado.

3. La obligación de Estado de promover políticas públicas para fortalecer la educación ambiental, especialmente entre niñas, niños y adolescentes, además de fomentar prácticas de reciclaje y de protección al medio ambiente.

4. Las personas particulares en el ejercicio de su libertad individual o colectiva podrán colaborar con las autoridades del Estado para la protección del medio ambiente sano.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NUEVO LAREDO
2021-2027

Que el derecho a un medio ambiente sano, es un derecho humano y fundamental indispensable para el ejercicio de otros derechos, como, por ejemplo, la vida, la salud, el agua, la alimentación y el desarrollo digno de las personas; y su reconocimiento en la constitución local, responde a la necesidad de garantizar condiciones ambientales adecuadas que permitan el bienestar de la población y la preservación de los ecosistemas que sostienen la vida.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que reconocer de manera expresa la obligación de las autoridades de garantizar el derecho al medio ambiente sano, así como fomentar la corresponsabilidad social en su protección, fortalece el modelo de gobernanza ambiental, y consolida un marco jurídico que promueve la participación activa de la ciudadanía en el cuidado del entorno.

Que la reforma propuesta, permitirá orientar la actuación de las autoridades, estableciendo parámetros claros para la toma de decisiones públicas en materia ambiental; y representa un avance significativo en el fortalecimiento del marco constitucional del Estado en materia de protección ambiental, al reconocer el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano fundamental; de igual manera contribuye a fortalecer la responsabilidad compartida entre autoridades y sociedad en la protección del entorno natural, al reconocer que la conservación del medio ambiente es una tarea colectiva; así mismo, se promueve una cultura de respeto hacia los recursos naturales, impulsando acciones orientadas a la educación ambiental, la prevención del daño ecológico y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

Lo anterior, para qué como parte del Poder Constituyente Permanente del Estado, este Honorable Ayuntamiento analice y en su caso, apruebe la reforma constitucional aludida, cuyo tenor es el siguiente:



MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CINCO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEIS, SIETE Y OCHO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma: El párrafo cinco del artículo 31; Se adicionan: Los párrafos seis, siete y ocho recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes del artículo 31; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

...

...

...

El Estado reconoce el derecho que tiene toda persona a gozar individual y colectivamente de un medio ambiente sano conforme a los principios de prevención, precaución, transversalidad, participación ciudadana, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, sustentabilidad y máxima publicidad de la información ambiental. Todas las personas tienen la obligación de conservar para las generaciones presentes y futuras un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Todas las autoridades en su respectivo ámbito de sus facultades y competencias deberán realizar todas las acciones necesarias para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural del Estado de Quintana Roo.

El Estado deberá promover políticas públicas encaminadas a fortalecer la educación ambiental, especialmente entre las niñas, niños y adolescentes, además de fomentar prácticas de reciclaje y de protección al medio ambiente.



Las personas particulares en el ejercicio de su libertad individual o colectiva y en estricto apego a las normatividades aplicables en la materia, podrán coadyuvar y colaborar con las autoridades del Estado para la protección del medio ambiente sano.

...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Que en conclusión, la iniciativa turnada a este órgano colegiado, plantea modificaciones a nuestra Ley Fundamental Local, en Materia ambiental, es decir, señala la reforma al párrafo cinco y adiciones de los párrafos seis, siete y ocho, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el objetivo de reconocer y proteger el derecho humano y fundamental al medio ambiente sano.

Que se considera que, a través de la reforma referida en párrafos anteriores, las autoridades, tendrán parámetros claros para la toma de decisiones públicas en materia ambiental; se fortalecerá el marco constitucional del Estado en materia de protección ambiental, se reconocerá el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano fundamental; se fortalecerá la responsabilidad compartida entre autoridades y sociedad en la protección del entorno natural, se promoverá una cultura de respeto hacia los recursos naturales, la educación ambiental, la prevención del daño ecológico y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

Es por lo anterior, que se tiene a bien someter a la consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:





ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma al párrafo cinco y se adicionan los párrafos seis, siete y ocho, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos a que se contrae el presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase

Segundo.- Para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remítase a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, copia certificada del acta de Cabildo en la que conste esta aprobación.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 06 DÍAS
DEL MES DE MAYO DE AÑO 2026.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO,
RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 13, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LOS
EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA
MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CINCO Y SE
ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEIS, SIETE Y OCHO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS
SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026. PARA LOS FINES
LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTO DENOMINADA "TÚ PREDIAL AL DÍA", A CELEBRARSE DEL 15 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN O SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, Fracción IV, y 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153, Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, Fracción II, 7, 65, 89, 90, fracciones XXVII y XXX, 116, fracción II, 122, 125, Fracciones I, II, III y XIX, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, y 6 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; y 1, 5, fracciones I, II y III, 6, fracciones I y II, 8, 10, 11, 12, 14 y 32, fracciones I y VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base los siguientes:

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, del artículo 31; señala como una de las obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa; y entre sus bases, se indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

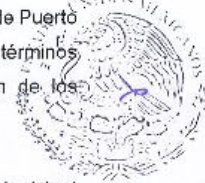
Que con fundamento en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios



de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, señala que, al Municipio por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares, con estricto apego a las leyes bajo la vigilancia del Síndico municipal, le corresponde de manera exclusiva, la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en la referida Ley; así mismo, señala que es competencia de la Tesorería de Puerto Morelos, sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores, la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señala la referida ley.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I, y II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, son autoridades fiscales en el Municipio.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que de acuerdo al artículo 32, Fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, a la persona Titular de la Presidencia Municipal le compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio.

Que el día 01 de abril del presente año 2026, se recibió el oficio número MPM/TM/2140/III/2026, signado por el Ciudadano José Luis Ciau Xiu, en su carácter de Tesorero Municipal, mediante el cual informa sobre la propuesta de la jornada de descuentos municipales denominada "Tú Predial al Día" a realizarse del 15 de mayo al 30 de junio del presente año 2026, con la finalidad de que sea autorizado por este Honorable Ayuntamiento.

Que con la finalidad de que los ciudadanos portomorelenses se encuentren al corriente en el pago de su impuesto predial, así como para obtener una mayor recaudación y generar diversos beneficios para la comunidad, es por lo que se presenta al Ayuntamiento la propuesta de Jornada de Descuento denominada "Tú Predial al Día", y que corresponde en otorgar descuentos en recargos y multas originados por la falta de pago del impuesto predial, es por lo anteriormente expuesto, que se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS



Primero.- Se aprueba la Jornada de Descuento denominada "Tú Predial al Día", a celebrarse del 15 de mayo al 30 de junio del presente año 2026, en los que se concederán la condonación o subsidio en el pago del Impuesto Predial, como a continuación se describe:

Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar
IMPUESTO PREDIAL	El 60% de descuento en Recargos, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda el equivalente a 20,000 Unidades de Medida (UMA) \$2,346,200, y su condición sea casa habitación para el año 2026 y años anteriores.
	El 100% de descuento en Multas, en años anteriores, para el caso de lotes baldíos y casa habitación.



Segundo.- Se Instruye a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, ambas del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, apliquen los estímulos acordados, y realicen las acciones inherentes para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

Tercero.- Los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones materia del presente acuerdo. Lo anterior, a excepción de los contribuyentes que acrediten de manera fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de defensa referido.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 15 de mayo al 30 de junio del presente año 2026.

Quinto.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales del Municipio de Puerto Morelos, a dar la mayor difusión en medios electrónicos e impresos de la Presente Jornada denominada "Tú Predial al Día".

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS Y AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O POR SEPARADA, ACUDAN ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES O PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y ACUDAN ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA REALIZAR LAS DILIGENCIAS, SIGNEN LOS DOCUMENTOS Y REALICEN TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS E INHERENTES PARA DAR SEGUIMIENTO Y CONCRETAR LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS COMO ESTRATÉGICOS PARA EL EJERCICIO 2026, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PUEDA SER BENEFICIADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, Fracción XI, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso u) y 92, Fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el Estado, se integra con los siguientes Municipios: de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Playa del Carmen, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos;





Que en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y la competencia que otorga dicha Constitución al Gobierno Municipal será ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin que exista una autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el 30 de Septiembre del 2024, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2024-2027, sesión en que rindieron la correspondiente protesta de ley, cada uno de sus integrantes, y específicamente el ciudadano Carlo Fonseca León, como Síndico Municipal de este Honorable Ayuntamiento, cargo que actualmente ostenta, cuyo cargo que no ha sido revocado ni limitado de forma alguna;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 92 fracción V, a la persona titular de la Sindicatura Municipal le corresponden ser la persona Apoderada Jurídica del Ayuntamiento.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso v) de la Fracción I del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Honorable Ayuntamiento, revocar el carácter de apoderado jurídico que la citada Ley le otorga al Síndico, cuando a juicio del propio Ayuntamiento exista conflicto de intereses entre éste y el Síndico, circunstancia que no acontece en el caso del Ciudadano Carlo Fonseca León, Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con todas las facultades necesarias para actuar como apoderado legal de este Ayuntamiento.

Que mediante oficio MPM/SOP/0678/IX/2025, signado por el Arquitecto Mario Salinas Castro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Puerto Morelos, dirigido al Arquitecto José Rafael Lara Díaz, Secretario de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, con atención al Maestro Miguel Tlapa García, en su carácter de Subsecretario de Vinculación Institucional, Mejora Regulatoria y Archivos, se remitió en tiempo y forma las fichas técnicas correspondientes a los proyectos identificados como estratégicos para el ejercicio 2026, así como los diagnósticos locales y la información complementaria que permitiera sustentar su inclusión en el POA 2026.

Que dentro de los proyectos estratégicos se encuentran, el mantenimiento de la carretera "ruta de los cenotes", la rehabilitación de la carretera ECF-180 a Francisco May de Isla Mujeres, la reconstrucción de camino de acceso a Bahía Petempich, la reconstrucción de camino de acceso a crococo, la construcción del parque distrital de Puerto Morelos y la reconstrucción de la Avenida Francisco Alor Quezada.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

ACUERDOS:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



tenencia

Primero. - Se autoriza a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal de Puerto Morelos y al Ciudadano Carlo Fonseca León, en su carácter de Síndico Municipal y Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Puerto Morelos, para que de manera conjunta o por separada, acudan **ante cualquier tipo de autoridades o para toda clase de actos administrativos**, y acudan ante la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo y/o Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para realizar las diligencias, signen los documentos y realicen toda clase de actos administrativos necesarios e inherentes para dar seguimiento y concretar los proyectos identificados como estratégicos para el ejercicio 2026, de los cuales el Municipio de Puerto Morelos pueda ser beneficiado por parte del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se instruye al secretario general del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, expedir y entregar a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal de Puerto Morelos y al ciudadano Carlo Fonseca León, Síndico Municipal, copia certificada del Acta de la Sesión de Instalación de este Honorable Ayuntamiento, en la que consta su instalación y la protesta de ley de los referidos ciudadanos, así como la copia certificada del presente acuerdo.



Tercero. - Se instruye al ciudadano Carlo Fonseca León, Síndico Municipal, asistido del Arquitecto Mario Salinas Castro, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Puerto Morelos, a que, a la brevedad posible, acudan ante la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo y/o Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para realizar las diligencias, signe los documentos y realice toda clase de actos administrativos necesarios e inherentes para la gestión y ejecución de el o los proyectos que sean autorizados ejecutar en el Municipio de Puerto Morelos por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. - Se instruye al ciudadano Carlo Fonseca León, Síndico Municipal y Apoderado Jurídico del Ayuntamiento, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos administrativos ante los tres órdenes de gobierno, que conlleven a la expedición de anuencias, medidas, manifestaciones, licencias y cualquier otro documento requerido por las Leyes Generales y Locales para la ejecución de el o los proyectos que sean autorizados ejecutar en el Municipio de Puerto Morelos por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Quinto. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.





DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DE AÑO 2026.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTO DENOMINADA "TÚ PREDIAL AL DÍA", A CELEBRARSE DEL 15 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN O SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS Y AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O POR SEPARADA, ACUDAN ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES O PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y ACUDAN ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA REALIZAR LAS DILIGENCIAS, SIGNEN LOS DOCUMENTOS Y REALICEN TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS E INHERENTES PARA DAR SEGUIMIENTO Y CONCRETAR LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS COMO ESTRATÉGICOS PARA EL EJERCICIO 2026, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PUEDA SER BENEFICIADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 06 MAYO DEL 2026. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSE DE JESÚS ESPINOSA PAYAN



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

